



Informe Individual de la Fiscalización Superior

UXPANAPA, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	17
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	21
5.1. Observaciones	21
5.2. Recomendaciones.....	54
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	56
5.4. Dictamen	56

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Uxpanapa, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$73,019,626.37	\$70,925,587.15
Muestra Auditada	58,415,701.10	59,787,170.58
Representatividad de la muestra	80.00%	84.30%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$52,476,231.80	75
Muestra Auditada	32,569,221.06	12
Representatividad de la muestra	62.00%	16.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$70,267,800.44 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,115,832.92	\$818,955.94
Derechos	1,062,451.02	902,662.94
Productos	9,165.50	16,441.44
Aprovechamientos	37,467.00	28,137.09
Participaciones y Aportaciones	68,394,422.00	71,127,534.46
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	125,894.50
TOTAL DE INGRESOS	\$70,619,338.44	\$73,019,626.37
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,783,331.07	\$10,921,789.35
Materiales y Suministros	14,350,204.28	5,444,047.49
Servicios Generales	5,327,614.23	13,491,948.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	646,293.67	630,131.63
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,276.19	0.00
Inversión Pública	38,509,619.00	40,157,380.80
Deuda Pública	0.00	254,404.63
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	25,885.16
TOTAL DE EGRESOS	\$70,619,338.44	\$70,925,587.15
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$2,094,039.22

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$38,509,619.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$16,207,185.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 41 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$11,772,095.48
Agua y Saneamiento (Drenaje)	9,040,391.57
Caminos Rurales	2,364,270.70
Deuda Pública	1,269,803.20
Educación	3,635,000.00
Electrificación	4,796,246.25
Equipamiento Urbano	780,000.00
Gastos Indirectos	900,000.00
Infraestructura Productiva Rural	130,562.77
Salud	600,000.00
Urbanización Municipal	3,221,249.03
TOTAL	\$38,509,619.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 9 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$800,000.00
Bienes Muebles	80,497.55
Caminos Rurales	1,094,946.00
Deuda Pública	500,000.00
Educación	275,054.00
Equipamiento Urbano	1,497,565.00
Fortalecimiento Municipal	5,793,106.16
Infraestructura Productiva Rural	350,000.00
Planeación Municipal	950,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,866,016.29
TOTAL	\$16,207,185.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	7
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
TOTAL	20	9

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-210/2017/002 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas en su totalidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria 00488535207:

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
269	24/05/2017	Juan de Jesús Vargas Reyes	\$80,000.00	\$60,354.61	\$19,645.39
168	21/04/2017	Fernando Castellano Rodríguez	100,000.00	5,066.00	94,934.00
207	04/05/2017	Pablo Prieto Morales	100,000.00	0.00	100,000.00
401	28/07/2017	Pago de gastos diversos	<u>100,000.00</u>	<u>13,082.00</u>	<u>86,918.00</u>
		TOTAL	\$380,000.00	\$78,502.61	\$301,497.39

*La descripción de los conceptos y/o proveedores se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron soporte documental de los cheques número 086, 694, 696, 666, 725, 730 y 510; sin embargo, de los cheques número, 269, 168 y 401, anexaron comprobación parcial; además del cheque No. 207 por importe de \$100,000.00, no exhiben documentación alguna.

Observación Número: FM-210/2017/004 ADM

Como resultado de la revisión practicada, el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria sin número de fecha 29/12/2017, donde se sometió a autorización y aprobación la Cuenta Pública 2017 presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por los miembros del H. Cabildo que abajo se citan, no obstante de que si se encontraron presentes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Anselmo Moreno Cobos	Síndico Municipal
Reyna Contreras Montes	Regidora Única

Observación Número: FM-210/2017/005 ADM

Las Actas de Cabildo presentadas por el Ente Fiscalizable que abajo se citan, carecen de la firma del asistente que se señala; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>No. DE ACTA</u>	<u>TIPO</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
S/N	Ordinaria	25/01/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	02/02/2017	Regidora Única
S/N	Extraordinaria	02/02/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	22/02/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	11/04/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	05/05/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	21/06/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	23/06/2017	Regidora Única
S/N	Extraordinaria	07/08/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	21/09/2017	Regidora Única
S/N	Extraordinaria	28/08/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	08/11/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	22/11/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	15/12/2017	Regidora Única
S/N	Extraordinaria	15/12/2017	Regidora Única
S/N	Solemne	20/12/2017	Regidora Única
S/N	Ordinaria	22/12/2017	Regidora Única

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-210/2017/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CHEQUE</u>	<u>OBRA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
275	0040	21/12/2017	5ta. Estimación	\$287,445.33
245	0047	27/11/2017	1ra. Estimación	149,697.78
277	0047	22/12/2017	1ra. Estimación	<u>102,141.87</u>
			TOTAL	\$539,284.98

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobación de los cheques número 087,022, 246, 253, 257, 276, 220 y 193, por un importe total de \$2,706,517.11; sin embargo, por el cheque número 275, no obstante que anexan documentación, corresponde al cheque no. 257, que no fue observado; asimismo, por los cheques número 245 y 277 no proporcionaron comprobación alguna.

Observación Número: FM-210/2017/014 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, a las cuales, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Garantía de Anticipo.
- Garantía de Cumplimiento.
- Garantía de Vicios Ocultos.
- Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0006	Rehabilitación de red de distribución de agua potable de la localidad El Carmen	d, e
0008	Rehabilitación del sistema integral de agua potable	e
0018	Rehabilitación de sistema de drenaje pluvial en la localidad La Horqueta	b
0021	Rehabilitación de sistema de drenaje pluvial en la localidad La Laguna	d, e

0022	Rehabilitación de sistema de drenaje pluvial en la localidad La Laguna 2a. etapa	d, e
0023	Construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad La Laguna	c, d
0029	Revestimiento de calles principal y secundarias de la localidad La Chinantla	b, c, e
0030	Revestimiento de calles principal y secundarias de la localidad de Chuniapan	e
0032	Revestimiento de calles principal y secundarias de la localidad Nuevo Cantón	d, e
0035	Revestimiento de calles principal y secundarias de la localidad Plan de Arroyo	b, c, e
0036	Revestimiento de calles principal y secundarias de la localidad Colonia del Valle	a
0041	Mejoramiento de centro de salud de la localidad Benito Juárez	b, c, d, e
0042	Mejoramiento de centro de salud de la localidad Jorge L. Tamayo	a, b, c, d, e
0043	Construcción de aula de la escuela preescolar María Montessori clave 30DCC1559M de la localidad La Chinantla (Poblado 10)	d
0045	Construcción de aula de la escuela telesecundaria Gustavo Díaz Ordaz clave 30DTV0744G, de la localidad La Horqueta (Poblado 12)	e
0046	Construcción de aula de la escuela Telebachillerato comunitario clave 30ETK0026R, de la localidad Nuevo Cantón	d
0047	Construcción de aula de la escuela Telebachillerato Narciso Mendoza clave 30ETH1089W de la localidad Narciso Mendoza	c, d, e
0048	Construcción de techado en área de impartición de educación física de la escuela primaria nuevo Córdoba clave 30KPR0985P	e
0049	Construcción de techado en área de impartición de educación física de la escuela primaria Juan Escutia clave 30DPB10090 de la localidad el luchador.	e
0050	Construcción de techado en área de impartición de educación física de la escuela secundaria técnica No. 82 clave 30DST0090L de la localidad La Chinantla	e
0052	Construcción de comedor comunitario de la localidad la Chinantla	e
0056	Rehabilitación de camino El Luchador a Esfuerzo Nuevo	e
0057	Rehabilitación de camino de la desviación de la carretera principal a Dos Amates	c, e

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-210/2017/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra y acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas en su totalidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSF.</u>				<u>MONTO</u>	<u>MONTO</u>	
<u>CHEQUE</u>	<u>OBRA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
111	101	03/05/2017	Pago de obligaciones financieras	\$200,000.00	\$152,177.00	\$47,823.00
175	101	02/07/2017	Pago de obligaciones financieras	100,000.00	2,018.00	97,982.00
212	101	28/07/2017	Pago de obligaciones financieras	100,000.00	2,511.00	97,489.00
Transf.	110	06/09/2017	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada	<u>23,600.00</u>	<u>0.00</u>	<u>23,600.00</u>
TOTAL				\$423,600.00	\$156,706.00	\$266,894.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron de las transferencias y cheque No. 375, correspondientes a las acciones número 106 y 109, obra 129 y a la acción 110 comprobación parcial; haciendo un total comprobado por un importe de \$573,525.00, sin embargo de los cheques número 110, 111, 175 y 212, solo exhiben comprobación parcial por un importe de \$156,706.00 quedando pendiente de comprobar un monto de \$243,294.00; además de la transferencia por un monto de \$23,600.00, no proporcionaron documentación alguna.

Observación Número: FM-210/2017/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción No. 0116 Estudios y Proyectos por un monto de \$945,905.17 de la cual no presentó los proyectos ejecutivos correspondientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
147	02/06/2017	Estudios y Proyectos	\$588,182.03
222	01/08/2017	Estudios y Proyectos	249,421.31
324	06/11/2017	Estudios y Proyectos	<u>108,301.83</u>
TOTAL			\$945,905.17

*La descripción de los estudios y proyectos se tomó textualmente del documento fuente

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el proyecto ejecutivo: Construcción de pavimento hidráulico en las calles Américas y Belisario Domínguez en la Localidad la Chinantla; sin embargo, carece de firmas de elaboración y aprobación; además, existen discrepancias en los documentos presentados, ya que de acuerdo con el Acta Entrega Recepción del Proyecto, el monto del contrato es por \$359,271.73, por lo que existe una diferencia con el importe pagado que fue por \$945,905.17; así mismo, la factura No. 640 pagada con el cheque No. 147 por \$588,182.03 fue compulsada en la página de verificación de comprobantes del SAT, y el importe que refleja es por \$1,008,509.38. Derivado de las inconsistencias antes descritas, la documentación presentada, no puede corresponderse como evidencia de las erogaciones efectuadas.

Observación Número: FM-210/2017/018 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, a las cuales al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Contrato de Obra
- e) Garantía de Cumplimiento.
- f) Garantía de Vicios Ocultos.
- g) Acta de Entrega Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- h) Acta de Entrega Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0120	Rehabilitación de salón de usos múltiples	e, f, g, h
0121	Construcción de campo deportivo La Chinantla (2a. etapa)	e, f, g, h
0122	Construcción de cancha deportiva y de usos múltiples	h
0125	Construcción de techado en área de impartición de educación física de la escuela preescolar Vicente Guerrero localidad La Laguna	h
0127	Rehabilitación de camino de Rancho Alegre a Enrique Rodríguez Cano	h

Observación Número: FM-210/2017/019 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó la documentación correspondiente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328, 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos	marzo – octubre	\$646,551.72
Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria Pesada	marzo – diciembre	1,553,780.17

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD

Observación Número: TM-210/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017302100211
Descripción de la Obra: Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de base hidráulica y carpeta de concreto hidráulico y obras complementarias del camino Plan de Arroyo - Paso del Moral del KM 0+000 al km 3+000 (1° etapa)	Monto ejercido: \$9,977,822.00 Monto contratado: 9,977,822.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron las estimaciones de obra, las cuales cubren el monto ejercido, sin embargo, no presentan: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; además de Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, asimismo, se identificó que el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de las firmas del Regidor Único, Secretario, Vocal de Control y Vigilancia, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y del Contralor Interno y que las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de compactación, lo cual no se presentó en la etapa de Solventación; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; no obstante presentan documentación referente a las etapas de Planeación y Adjudicación de obra.

Con base en la documentación referente a la etapa de Adjudicación de la obra presentada en la etapa de solventación, se determinó que los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos al trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Licitación Pública y haber adjudicado el contrato por invitación a cuando menos tres personas, toda vez que integran un Acta ordinaria de sesión de Cabildo, referente a

la aprobación de la licitación de la obra por invitación restringida, sin embargo, no presenta el Dictamen de excepción a la licitación, donde se plasme debidamente fundado, motivado y firmado por el Titular del Área Responsable de la ejecución de los trabajos la justificación de la excepción a la licitación, así como el soporte de dichos preceptos como lo son fotografías, escritos de solicitud, notas periodísticas, entre otros, tal como lo indica la ley, por lo anterior, el Acta antes citada no justifica el procedimiento de contratación realizado; incumpliendo con lo previsto en los artículos 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación no presentan evidencia clara e identificable de los trabajos faltantes, por lo que se determina que:

El Ciudadano Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 15 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Ernesto Cruz Alvizo, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFICIO/CM/19/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.237810 latitud norte, -94.607460 longitud oeste, en la localidad de Paso del Moral, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan de los trabajos de pintura de raya central continua y en ambas orillas, conceptos incluidos en las estimaciones de obra, ..."; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168, 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron pagos en exceso en el concepto de "*Acarreo Kilómetros subsecuentes...*", en virtud que de acuerdo a la inspección física y en entrevista con los beneficiarios se verificó que la distancia al banco de materiales es de 1.9 km. menor a la distancia utilizada en la cuantificación del concepto ; asimismo se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "*Pintura de raya central continua para...*" y "*Pintura de raya continua...*"; toda vez que en la etapa de Solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos, cabe mencionar que integran números generadores del "*Acarreo Kilómetros subsecuentes...*", sin embargo, únicamente describe el volumen total acarreado y los kilómetros subsecuentes, sin embargo, no describe el desglose ni el soporte de los mismos, además, no presenta evidencia de la validación por las autoridades municipales de la Administración 2018-2021, así como los integrantes del Comité de Contraloría Social; asimismo, se determinaron costos elevados en los conceptos del presupuesto contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, quedando costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- *Acarreo Kilómetros subsecuentes al primero, de materiales pétreos, arena, grava material producto, de la excavación en camión volteo en camino plano revestido y lomerío suave pavimentado. (SIC);* dado que, en base a la tarjeta de análisis de precio unitario del concepto, presentada en la etapa de Solventación, se determinó que el costo horario empleado en el equipo de camión de volteo de 7 m3, es elevado.

En incumplimiento a los artículos 40 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII, XIV y XVI, 15, 65 ,71 y 73 fracción III, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
PAVIMENTOS								
Acarreo Kilómetros subsecuentes al primero, de materiales pétreos, arena, grava material producto, de la excavación en camión volteo en camino plano revestido y lomerío suave pavimentado. (SIC)	m3-km	\$18.87	39,541.57	\$746,149.43	\$14.56	5,182.73	\$75,460.55	\$670,688.88
Pintura de raya central continua para prohibir el rebase,	ML	\$10.91	810.00	\$8,837.10	\$10.91	0.00	\$0.00	\$8,837.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
long. Efectiva tipo M-1.3 color amarillo de 100 m. de ancho P.U.O.T. (SIC)								
Pintura de raya continua en ambas orillas de calzada, tipo M-8 color blanco de 100 mm. De ancho P.U.O.T. (SIC)	ML	\$10.91	1,620.00	\$17,674.20	\$10.91	0.00	\$0.00	\$17,674.20
SUBTOTAL								\$697,200.18
IVA								\$111,552.03
TOTAL								\$808,752.21

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la factible ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, o en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$808,752.21 (Ochocientos ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 821/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-210/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017302100010
Descripción de la Obra: Construcción del sistema integral de agua potable de Helio García Alfaro (Poblado Once) 3a. etapa, en la localidad de Helio García Alfaro (Poblado Once), Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto ejercido: \$1,886,807.05 Monto contratado: \$1,886,807.05
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se detectó que el finiquito carece de las firmas del Tesorero, Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, por lo que carece de validez; por otra parte, no contó con catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; además de estimación de obra No. 2, con sus respectivos croquis y números generadores de los volúmenes de obra; bitácora de obra, pruebas de presión hidrostática, así como las Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia Operadora, lo cual no se presentó en la etapa de Solventación; incumpliendo con los artículos, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo integran contrato y estimaciones de obra No. 1 y 3 finiquito, debidamente firmadas, con el concentrado de los volúmenes ejecutados, con la cual se realizó la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la obra, con lo realmente ejecutado, determinando que:

El Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 17 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Joaquín Prieto Domínguez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFICIO/CM/19/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.234050 latitud norte, -94.275580 longitud oeste, en la localidad de Helio García Alfaro, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que carece de Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora; incumpliendo con los artículos

70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de Solventación entregan Acta Circunstanciada de fecha 7 de junio de 2018, referente a la verificación de los trabajos observados, acompañada de números generadores y reporte fotográfico, sin embargo, no presentan levantamiento físico de los trabajos verificados y el reporte fotográfico anexo, corresponde a trabajos de ejecución, asimismo, no se puede identificar si el entorno concierne a la obra en cuestión, por lo que no se considera como evidencia de su verificación, por otra parte, no exhibe evidencia del acompañamiento de las autoridades municipales de la Administración 2018-2021, por lo que resulta insuficiente; asimismo, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, quedando costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- *Excavación con equipo para zanjas en material tipo II, en seco en seco de 0 a 2.00 de profundidad (SIC);* dado que el costo horario empleado en el equipo de retroexcavadora Caterpillar 416 c, es elevado.

En incumplimiento con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo, 65, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I, III, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, XVI, XI y XVII, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en los conceptos que se mencionan a continuación:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
LÍNEA DE CONDUCCIÓN POR GRAVEDAD								
Excavación con equipo para zanjas en material tipo II, en seco en seco de 0 a 2.00 de profundidad. (SIC)	M3	\$39.55	2,267.69	\$89,687.14	\$31.66	2,143.80	\$67,872.71	\$21,814.43

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de tubería hidráulica tubo hid. Ang. Rd-26 de 100 mm. (4") de diámetro (SIC)	m	\$228.35	3,779.48	\$863,044.26	\$228.35	3,093.00	\$706,286.55	\$156,757.71
							SUBTOTAL	\$178,572.14
							IVA	\$28,571.54
							TOTAL	\$207,143.68

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la factibilidad de la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$207,143.68 (Doscientos siete mil ciento cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-210/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017302100011
Descripción de la Obra: Construcción del sistema integral de agua potable de la localidad Cándido Aguilar.	Monto ejercido: \$5,620,440.06
	Monto contratado: \$5,620,440.06
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron estimaciones de la 1, 2, 3 y 4; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), análisis microbiológico y fisicoquímico de la calidad del agua, así como catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Dictamen Técnico de Evaluación y Acta de Adjudicación o Fallo del proceso de licitación; bitácora de obra, pruebas de presión hidrostática, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia Correspondiente; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Asimismo, los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos al trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Licitación Pública y haber realizado el procedimiento mediante el formato de invitación a cuando menos tres personas, asimismo, en la etapa de Solventación no presentaron documentación que atienda lo señalado; incumpliendo con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación entregan estimación de obra No. 5, que junto con las estimaciones presentadas en la etapa de Congruencia, cubren el monto ejercido, con la cual se realizó la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la obra, con lo realmente ejecutado, determinando que:

El Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 16 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Joaquín Prieto Domínguez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFICIO/CM/19/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.222960 latitud norte, -94.105540 longitud oeste, en la localidad de Cándido Aguilar, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, ya que se observó a tubería perforada en los cadenamientos: 0+077.05 al 0+472.60, 0+616.61 al 0+666.59 y del 0+731.86 al 0+750.41; como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo

con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI VII y VIII, 112 fracciones V y XVI, 115 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, en la etapa de Solventación presentan denuncia interpuesta al contratista, recibida el 19 de junio de 2018 ante la Fiscalía Itinerante del Distrito XXI, con sede en la Chinantla, Uxpanapa, Ver., referente a la situación que guarda la tubería perforada en los cadenamientos observados, para la investigación y esclarecimiento de los hechos, ya que se desconoce si es consecuencia del material empleado por el constructor o a causa de algún hecho ajeno a él, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control, para que verifique la aplicación de los recursos recuperados al hacer válida la Garantía de Vicios Ocultos, o en caso, la reparación del daño por quienes resulten responsables.

Asimismo, se determinaron costos elevados en los precios unitarios determinando que el precio unitario del presupuesto base se encuentra fuera del rango de mercado y que sirve de referencia, para dictaminar el precio que se oferta dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI y 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; quedando costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- *Excavación con equipo para zanjas en material tipo II, en seco, de 0 a 2.00 de profundidad. (SIC);* dado que el costo horario empleado en el equipo de retroexcavadora Caterpillar 416 c, es elevado, además, se emplea la cuadrilla No. 8, la cual resulta innecesaria.

Debido a lo anterior, se observan costos elevados en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Excavacion con equipo para zanjas en material tipo II, en seco, de 0 a 2.00 de profundidad. (SIC)	m3	\$46.07	\$31.66	\$14.41	5,185.28	\$74,719.88
					SUBTOTAL	\$74,719.88
					IVA	\$11,955.18
					TOTAL	\$86,675.06

*Nota: la descripción del concepto y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la denuncia interpuesta al contratista ante la Fiscalía Itinerante del Distrito XXI el 19 de junio de 2018, para el esclarecimiento de los hechos, referente a los volúmenes observados con mala calidad por deficiencias técnicas, así como en la atención de los trabajos señalados de mala calidad para la entrega correcta de la obra a la Instancia correspondiente, asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta del análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente y obra CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$5,620,440.06 (Cinco millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**, así mismo, se detectó la existencia de costos elevados por la cantidad de \$86,675.06 (Ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado en el rubro ya mencionado.

Observación Número: TM-210/2017/004 DAÑO	Obra Número: 2017302100019
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de drenaje pluvial en la localidad La Chinantla (Poblado 10) 3a. Etapa, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto ejercido: \$2,260,812.91
	Monto contratado: \$2,260,812.91
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se encontró finiquito de obra; sin embargo no presentaron catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de hermeticidad; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante presentaron documentación referente a las etapas de Planeación y Adjudicación de obra.

El Ciudadano Arq. Luis Octavio Valdivia Silva , Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 15 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Ernesto Cruz Alvizo, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFICIO/CM/19/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.278932 latitud norte, -94.449824 longitud oeste, en la localidad de La Chinantla (Poblado 10), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; ya que a decir de los vecinos del lugar, sólo se realizaron los trabajos ubicados frente a la casa UV en el año 2017, hechos asentados en Acta Circunstanciada, asimismo, en la etapa de Solventación no presentaron evidencia contundente de su conclusión y operación; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de Solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 12 de junio de 2018, referente a la verificación de los trabajos observados, sin validación de las autoridades municipales actuales, acompañada de números generadores y reporte fotográfico, sin embargo, no presentan levantamiento físico de los trabajos verificados y el reporte fotográfico que se anexa corresponde a trabajos de ejecución, asimismo, no se puede identificar si el entorno concierne a la obra en cuestión, por lo que se determina que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Tubería concreto reforzado de 91 cm...”*, *“Suministro y colocación de concreto armado para canal abierto...”*, *“Revestimiento de la superficie de rodamiento...”*, *“Excavación con maquinaria pesada en material tipo III...”* y *“Suministro y colocación de tubo de concreto reforzado de 91...”*; toda vez que; asimismo, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, quedando costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- *Tubería concreto reforzado de 91 cm (36") incluye: suministro e instalación, bajado, maniobras desperdicios, junteado con mortero cemento-arena 1:3. (SIC);* dado que presentan un rendimiento bajo de la mano de obra en la cuadrilla No. 2.
- *Suministro y colocación de tubo de concreto reforzado de 91 cm (36") junteado con mortero cemento-arena 1:3, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo, instalación, maniobra y desperdicios. (SIC);* dado que presentan un rendimiento bajo de la mano de obra en la cuadrilla No. 2.

En incumplimiento con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo, 65, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I, III, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, XVI, XI y XVII, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en los conceptos, que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, que se mencionan a continuación:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
TUBERÍA DE CONCRETO DE 90 CM DE DIÁMETRO (SALIDA AGUA PLUVIAL)								
Tubería de concreto de 90 cm de diámetro								
Tubería concreto reforzado de 91 cm (36") incluye: suministro e instalación, bajado, maniobras desperdicios, junteado con mortero cemento-arena 1:3. (SIC)	ml	\$3,019.87	21.00	\$63,417.27	\$2,971.66	0.00	\$0.00	\$63,417.27
CANAL CERRADO (SALIDA DE AGUA PLUVIAL)								
Canal cerrado								
Suministro y colocación de concreto armado para canal abierto, con claro de luz de 1.00 x 1.00 mt a base de piso y muros de 10 cm. De espesor de concreto de un $f_c = 200$ kg/cm ² .	m ²	\$697.99	82.80	\$57,793.57	\$697.99	0.00	\$0.00	\$57,793.57

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
agregado máximo 3/4", habilitado con malla electrosoldada a 6-6/10-10 y reforzado con acero de refuerzo de 3/8", incluye: cimbra común, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)								
CALLE MAGISTERIO (0+000 – 0+083)								
Revestimiento								
Revestimiento de la superficie de rodamiento con maquinaria pesada en material de tipo I y II, conformación, afine y compactado al 90% de la prueba proctor estandar, incluye: grava de río a razón de 0.10 m ³ , rastreo tendido, compactado,	m2	\$49.98	608.00	\$30,387.84	\$49.98	556.95	\$27,836.36	\$2,551.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
operación equipo mayor y consumibles. (SIC)								
Excavación								
Excavación con maquinaria pesada en material tipo III de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, incluye: operación, equipo mayor y consumibles. (SIC)	m3	\$352.81	352.81	\$124,474.90	\$352.81	0.00	\$0.00	\$124,474.90
Tubería								
Suministro y colocación de tubo de concreto reforzado de 91 cm (36") junteado con mortero cemento- arena 1:3, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo, instalación, maniobra y desperdicios. (SIC)	ml	\$3,019.87	109.00	\$329,165.83	\$2,971.66	0.00	\$0.00	\$329,165.83
SUBTOTAL								\$577,403.05
IVA								\$92,384.49
TOTAL								\$669,787.54

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales la factible ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo, o en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$669,787.54 (Seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-210/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017302100020
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de drenaje pluvial en la localidad Río Uxpanapa (Poblado Catorce) 3a.Etapa, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto ejercido: \$1,931,817.49 Monto contratado: \$1,931,817.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se encontró el finiquito de obra; sin embargo, no presentaron Garantía de Vicios Ocultos; asimismo las estimaciones de obra no cuentan con Garantía de Vicios Ocultos,; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante presentaron documentación referente a la etapa de Ejecución de obra.

El Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 15 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Joaquín Prieto Domínguez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFICIO/CM/19/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.165610 latitud norte, -94.147430 longitud oeste, en la localidad de Río Uxpanapa (Poblado Catorce), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan trabajos referentes a "suministro y colocación de tubería de polietileno de 18...", "tubería de PVC de 20...", "relleno...", "construcción de registros...", "revestimiento...", "construcción de alcantarilla...";

además se detectó que vierten aguas negras en el sistema de drenaje pluvial, hecho que consta en Acta Circunstanciada; además, no se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de Solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 11 de junio de 2018, referente a la verificación de los trabajos observados, sin validación de las autoridades municipales actuales, acompañada de números generadores y reporte fotográfico, sin embargo, no presentan levantamiento físico de los trabajos verificados y el reporte fotográfico que se anexa corresponde a trabajos de ejecución, asimismo, no se puede identificar si el entorno concierne a la obra en cuestión, por lo que se determina que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubería de 18...”, “Suministro y colocación de tubería de 20...”, “Relleno en cepas con material producto excavación...”, “Construcción de registro de sección cuadrada...”, “Revestimiento de la superficie de rodamiento...”, “Construcción de alcantarilla tipo cajón...” y “Construcción de registro de sección cuadrada...”; asimismo, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, además, en la etapa de Solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado, quedando costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- *Excavación con maquinaria pesada en material tipo III de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, incluye: operación, equipo mayor y consumibles (SIC);* dado que el rendimiento empleado en el equipo de retroexcavadora cargador tracción 4x4, es bajo.

En incumplimiento con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo, 65, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I, III, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, XVI, XI y XVII, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en los conceptos, que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, que se mencionan a continuación:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de tubería de 18" (45 cm.) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PEAD) para drenaje pluvia o sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	ml	\$1,979.02	217.57	\$430,575.38	\$1,979.02	0.00	\$0.00	\$430,575.38
Suministro y colocación de tubería de 20" (50 cm.) de diámetro, de PVC alcantarillado serie 25, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	ml	\$1,659.93	61.00	\$101,255.73	\$1,659.93	0.00	\$0.00	\$101,255.73
Relleno en cepas con material producto excavación, compactado al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala.(SIC)	m3	\$98.21	555.00	\$54,506.55	\$98.21	0.00	\$0.00	\$54,506.55

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Construcción de registro de sección cuadrada de 1.00 x 1.00 x 1.50 mts. de profundidad, a base de muro de block macizo de 10 x 20 x 40 cm. junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4, tapa de concreto armado de sección de 1.00 x 1.00 mt., de un f'c=200 kg/cm ² , armado con varillas del No. 4 (1/2" diam.), aplanado interior con mortero cemento-arena en proporción 1:4, escalones a base de varillas del No.4 (1/2" diam.), media caña, conexiones, materiales y mano de obra.(SIC)	pza	\$7,699.88	5.00	\$38,499.40	\$7,699.88	0.00	\$0.00	\$38,499.40
Revestimiento de la superficie de rodamiento con maquinaria pesada en material de tipo I y II, conformación, afine y compactado al 90 % de la prueba proctor estándar, incluye: grava de	m2	\$49.98	1,557.00	\$77,818.86	\$49.98	0.00	\$0.00	\$77,818.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
río a razón de 0.10 m ³ , rastreo, tendido, compactado, operación, equipo mayor y consumibles.(SIC)								
Construcción de alcantarilla tipo cajón de 8.00 mt. de longitud y claro de luz libre de (1.00 x 1.00 mt.), a base concreto armado de f _c = 250 kg/cm ² , acero de refuerzo de F _y =4,200 kg/cm ² ; doble armado con varillas de 1/2" ø @ 25 cm., y de 15 cm. de espesor en muros, losa inferior y losa superior; colocación de drenes de 4" ø en la losa superior, suministro y colocación de 2 rejilla metálicas de sección (80x80cm.) a base de ángulo de 2"x 1/4 y PTR 1 1/2" de acero estructural, incluye: plantilla de 5 cm de espesor a base de concreto de f _c =100 kg/cm ² , cimbra, descimbra,	pza	\$80,673.07	1.00	\$80,673.07	\$80,673.07	0.00	\$0.00	\$80,673.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
vaciado de concreto hecho en obra de un f'c= 250 kg/cm ² , varillas del No. 4, soldadura 70-18, ángulo y PTR de acero estructural, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)								
Construcción de registro de sección cuadrada de 1.00 x 1.00 x 2.00 mts. de profundidad, a base de muro de block macizo de 10 x 20 x 40 cm. junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4, tapa de concreto armado de sección de 1.00 x 1.00 mt., de un	pza	\$8,599.82	6.00	\$51,598.92	\$8,599.82	0.00	\$0.00	\$51,598.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
f'c=200 kg/cm ² , armado con varillas del No. 4 (1/2" diam.), aplanado interior con mortero cemento-arena en proporción 1:4, escalones a base de varillas del No. 4 (1/2" diam.) , media caña, conexiones, materiales y mano de obra.(SIC)								
Excavación con maquinaria pesada en material tipo III de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, incluye: operación, equipo mayor y consumibles. (SIC)	m3	\$748.95	354.50	\$265,502.78	\$470.01	354.50	\$166,618.55	\$98,884.23
SUBTOTAL							\$933,812.14	
IVA							\$149,409.94	
TOTAL							\$1,083,222.08	

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales la factible ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo, o en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar el reintegro a la cuenta del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,083,222.08 (Un millón ochenta y tres mil doscientos veintidós pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-210/2017/006 ADM	Obra Número: 2017302100039
Descripción de la Obra: Construcción de electrificación de la localidad Nueva Esperanza, localidad: Nueva Esperanza, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto ejercido: \$1,839,476.24
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,839,476.24
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación presentaron reporte fotográfico evidenciando que algunos beneficiarios ya cuentan con el servicio de energía eléctrica, así como la factibilidad y validación del proyecto ante la CFE, sin embargo no se presenta el Acta de Entrega-Recepción a la CFE, por lo que la situación física se determinó con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dando vista al Órgano Interno de Control para seguimiento de la entrega a la instancia mencionada; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TM-210/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017302100040
Descripción de la Obra: Construcción de electrificación de la localidad Enrique Rodríguez Cano, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto ejercido: \$2,956,770.01
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,956,770.01
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron estimaciones de la 1, 2, 3 y 4; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), pruebas de laboratorio de LAPEM, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, lo cual no se presentó en la etapa de Solventación; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Asimismo presentan estimación de obra No. 5, que junto con las estimaciones presentadas en la etapa de Congruencia, cubren el monto ejercido, con la cual se realizó la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la obra, con lo realmente ejecutado; además de documentación de la etapa de Planeación y Terminación de obra, determinando que:

El Ciudadano Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 16 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Ernesto Cruz Alvizo, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFICIO/CM/19/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.217540 latitud norte, -94.530490 longitud oeste, en la localidad de Enrique Rodríguez Cano, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con falta de operación de obra concluida, sin embargo, en la etapa de Solventación presentaron evidencia de su operación mediante reporte fotográfico evidenciando que algunos beneficiarios ya cuentan con el servicio de energía eléctrica, así como la factibilidad y validación del proyecto ante la CFE, por lo que la situación física se determinó con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no presentó el Acta de Entrega-Recepción a la CFE, incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Así mismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "Suministro e instalación de conductor ACSR 1/0..." y "Suministro e instalación de conductor ACSR 3/0", toda vez que en la etapa de Solventación integran acta circunstanciada de fecha 8 de junio de 2018, referente a la verificación de los trabajos observados, acompañada de números generadores y reporte fotográfico, sin embargo, no presentan levantamiento físico de los trabajos verificados y el reporte fotográfico anexo, corresponde a trabajos de ejecución, asimismo, no se puede identificar si el entorno concierne a la obra en cuestión, por lo que no se considera como evidencia de su verificación, por otra parte, no exhibe evidencia del acompañamiento de las autoridades municipales de la Administración 2018-2021, por lo que resulta insuficiente y únicamente se considera el porcentaje de catenaria empleado, lo que justifica una parcialidad de los mismos; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de conductor ACSR 1/0, incluye la mano de obra necesaria para su instalación y el cargo por la herramienta necesaria. (SIC)	KG	1,594.08	1,574.85	19.23	\$128.45	\$2,470.09
Suministro e instalación de conductor ACSR 3/0, incluye la mano de obra necesaria para su instalación y el cargo por la herramienta necesaria. (SIC)	KG	4,986.35	2,806.75	2,179.60	\$128.72	\$280,558.11
					SUBTOTAL	\$283,028.20
					IVA	\$45,284.51
					TOTAL	\$328,312.71

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$328,312.71 (Trescientos veintiocho mil trescientos doce pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN

Observación Número: TM-210/2017/009 DAÑO
Descripción: Costos Elevados

En la obra que se enlista a continuación se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encontraron fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación toda vez que en la etapa de Solventación se presentó evidencia incompleta de la verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en la etapa de solventación presentaron tarjeta de análisis de precio unitario contratada referente al concepto observado y cotización de los insumos que se desprenden de dicho concepto, con lo cual se realizó un estudio de mercado justificando una parcialidad del precio unitario observado, quedando costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

Número de Obra:

2017302100226

Descripción:

Pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Benito Juárez entre el Boulevard Tierra y Libertad y la calle Independencia.

- *Banqueta de concreto f'c=200 kg/cm², agregados máximo de ¾", de 10 cm de espesor, incluye material, mano de obra, cimbra, descimbra, fabricación y vaciado de concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC); dado que la cuadrilla empleada no es la adecuada para realizar los trabajos, además, de acuerdo a la tarjeta de análisis de precios unitarios se observó que integran en sus auxiliares un concreto f'c=250 kg/cm² el cual no corresponde a la descripción del concepto.*

Debido a lo anterior, se observan precios unitarios con costo elevado, que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Banqueta de concreto f'c=200 kg/cm ² , agregados máximo de ¾", de 10 cm de espesor, incluye material, mano de obra, cimbra, descimbra, fabricación y vaciado de concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m ²	\$503.31	\$301.69	\$201.62	310.50	\$62,603.01
SUBTOTAL						\$62,603.01
IVA						\$10,016.48
TOTAL						\$72,619.49

*Nota: la descripción del concepto y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determina realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$72,619.49 (Setenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-210/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y, 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	23/10/2015	01/11/2017	\$0.00

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,259,846.46	\$2,152,927.35	\$2,152,927.35

c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$1,287,790.43	\$1,264,104.83
			Intereses de Deuda	220,188.17	243,873.77
2	Crédito Simple	23/10/2015	Gastos de Deuda	10,451.34	10,530.86

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-210/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,259,846.46

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-210/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,259,846.46

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-210/2017/001

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-210/2017/002

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-210/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-210/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-210/2017/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-210/2017/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-210/2017/005

Se deberá dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

Recomendación Número: RT-210/2017/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-210/2017/007

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Uxpanapa, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$10,843,859.31 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-210/2017/002 DAÑ	\$301,497.39
2	FM-210/2017/012 DAÑ	539,284.98
3	FM-210/2017/016 DAÑ	266,894.00
4	FM-210/2017/017 DAÑ	945,905.17
	Subtotal Financiero	\$2,053,581.54
5	TM-210/2017/001 DAÑ	\$808,752.21
6	TM-210/2017/002 DAÑ	207,143.68
7	TM-210/2017/003 DAÑ	5,620,440.06
8	TM-210/2017/004 DAÑ	669,787.54
9	TM-210/2017/005 DAÑ	1,083,222.08
10	TM-210/2017/007 DAÑ	328,312.71
11	TM-210/2017/009 DAÑ	72,619.49
	Subtotal Técnico	\$8,790,277.77
	TOTAL	\$10,843,859.31

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS